

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE RIGE LA ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO TECNOCAMPUS DE LA FUNDACIÓN TECNOCAMPUS MATARÓ-MARESME A LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA

A Barcelona,

REUNITS

Por una parte, la Sra. Eulàlia de Nadal Clanchet, rectora magnífica de la **UNIVERSITAT POMPEU FABRA** en virtud del Decreto 34/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3 de marzo), en nombre y representación de esta institución, con NIF núm. Q5850017D y domicilio en la calle de la Mercè, 10-12, 08002 Barcelona, de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario y los artículos 50 y 52 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 209/2003, de 9 de septiembre, y modificados por los acuerdos GOV/203/2010, de 9 de noviembre (DOGC núm. 5756, de 16 de noviembre; incluye texto íntegro) y GOV/129/2015, de 4 de agosto (DOGC núm. 6929, de 6 de agosto).

Y, por otra parte, el Sr. David Bote Paz, presidente de la **FUNDACIÓ TECNOCAMPUS MATARÓ-MARESME**, con NIF núm. G62034111, domicilio en Av. Ernest Lluch, 32, 08302 Mataró, que actúa conforme a las competencias que le confieren los Estatutos de la Fundación en su artículo 28, de acuerdo con la modificación y el texto refundido de los Estatutos de la Fundación según escritura con número de protocolo 5176 otorgada ante el Ilmo. Notario del Colegio de Notarios de Cataluña, Jesús Benavides Lima, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el núm. 1354.

EXPONEN

Que con fecha 6 de abril de 2022 la Universitat Pompeu Fabra (en adelante, UPF o la Universidad) y la Fundació Tecnocampus Mataró-Maresme (en adelante, la Fundación) suscribieron un convenio de colaboración académica para regir la adscripción del Centro Universitario Tecnocampus (en adelante, el Centro), del cual la Fundación es titular, a la UPF (en adelante, el Convenio), y que con fecha 25 de octubre de 2022 se anexó al Convenio una diligencia para subsanar un error material relativo a la denominación del Centro.

Que el Convenio, en el pacto segundo, punto cuarto, in fine, define la composición del órgano de gobierno colegiado del Centro, especificando que la UPF tendrá hasta dos representantes, uno el coordinador o coordinadora de centros adscritos de enseñanza superior de la Universidad y el otro el delegado o delegada de la UPF en el Centro.

Que el Convenio, en el pacto duodécimo, prevé que la UPF pueda optar por no designar ningún delegado en el Centro y que sus funciones sean asumidas por el coordinador o coordinadora de centros adscritos de enseñanza superior de la Universidad, lo cual también prevé la Normativa de centros docentes de enseñanza superior adscritos a la UPF (acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2022) de la Universidad, en la disposición adicional tercera.

Que estas disposiciones, consideradas conjuntamente, hacen imposible que, si la UPF opta por no designar un delegado o delegada en el Centro, pueda entonces designar dos representantes en el órgano de gobierno colegiado del Centro, contraviniendo lo establecido en la mencionada Normativa de centros docentes de enseñanza superior adscritos a la UPF, en su artículo 12, el cual dispone que la Universidad tendrá un mínimo de dos representantes en el órgano de gobierno colegiado de los centros que estén adscritos a ella.

Que la UPF y la Fundación (en adelante, y conjuntamente, «las Partes»), para evitar incurrir en el supuesto descrito en el párrafo anterior y adaptar el Convenio a la Normativa mencionada, han acordado modificar los requisitos que deben cumplir los representantes de la Universidad en el órgano de gobierno colegiado del Centro.

Es por ello que las Partes acuerdan suscribir esta Modificación del Convenio, en base a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. De los representantes de la UPF en el órgano de gobierno colegiado del Centro

El punto cuarto, in fine, del pacto segundo del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

«El órgano de gobierno colegiado del centro tendrá un mínimo de 6 y un máximo de 12 miembros y la UPF contará con dos personas representantes, de las cuales una deberá ser el delegado o delegada de la UPF en el centro o, en caso de que no se designe un delegado o delegada, el coordinador o coordinadora de centros adscritos de la UPF o, si no existiera, otro cargo con funciones de ámbito general competente en esta materia; y la otra, la persona que, a tal efecto, nombre el rector o rectora.»

Segunda. Del delegado o delegada de la UPF en el Centro

El pacto duodécimo del Convenio, incorporada también la corrección de la denominación del Centro introducida mediante la diligencia de subsanación de 25 de octubre de 2022, queda redactado de la siguiente manera:

“La Universidad designará un delegado o delegada de la UPF en el Centro Universitario Tecnocampus con la finalidad de supervisar la docencia impartida por el centro y garantizar la calidad de las enseñanzas que se imparten, que desarrollará las funciones previstas en el artículo 19 de la normativa de centros adscritos a la UPF y en la legislación vigente. En el caso de que no se designe un delegado, sus funciones las asumirá el coordinador o coordinadora de centros adscritos de enseñanza superior de la Universidad o, si no existiera, otro cargo con funciones de ámbito general competente en esta materia en la UPF.”

Tercera. Validez de pactos

Las Partes manifiestan expresamente que, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Modificación, se mantienen vigentes el resto de las cláusulas del Convenio, en las cuales las Partes se ratifican. Y en prueba de conformidad, las Partes firman el Convenio en documento electrónico, en el lugar indicado en el encabezamiento y en la fecha de la última de las firmas electrónicas.

Por la Universidad Pompeu Fabra

EULALIA DE NADAL
CLANCHET - DNI 46123827H (TCAT)
Firmado digitalmente por EULALIA DE NADAL CLANCHET - DNI 46123827H (TCAT)
Fecha: 2023.12.18 11:00:18 +01'00'

Eulàlia de Nadal Clanchet
Rectora de la Universidad Pompeu Fabra

Por la Fundación Tecnocampus Mataró- Maresme

DAVID BOTE PAZ - DNI 38849566J (SIG)
Firmado digitalmente por DAVID BOTE PAZ - DNI 38849566J (SIG)
Fecha: 2023.12.13 13:14:19 +01'00'

David Bote Paz
Presidente de la Fundación Tecnocampus Mataró-Maresme